



## **SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMO A CONSECUENCIA DE LOS AFECTADOS POR EL ESTADO DE ALARMA**

- El Real Decreto Ley 8/2020 de 18 de marzo establece una prestación extraordinaria por el cese temporal de la actividad de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- **¿Quiénes pueden pedirla?** : Todos los trabajadores por cuenta propia o autónomos afectados por las medidas dictadas por el Gobierno que le impidan realizar sus trabajos temporalmente o aquellos cuya facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
- **Requisitos:**
  - Estar afiliado y en alta en el RETA en la fecha de la declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de 2020.
  - No tener deudas con la Seguridad Social. Caso de tenerlas el Órgano Gestor invitará para que en plazo de 30 días ingreso lo debido.
  - No hay que darse de baja ni en Hacienda ni en la Seguridad Social
  - No se exige periodo mínimo de cotización
  - Si tiene trabajadores a su cargo y éstos no cesan por fin de faena, el trabajador por cuenta propia o autónomo está obligado a solicitar un ERTE
  - El tiempo de percepción se entiende como periodo cotizado
  - La percepción es incompatible con cualquier otra prestación de Seguridad Social
  - La cuantía es del 70% de la Base reguladora. Según información remitida por el Ministerio de Seguridad Social, asciende a 661 € (entendemos que dicha cuantía es la que corresponde cuando se cotiza por la base mínima).
  - La vigencia está limitada a un mes o hasta el último día del mes en el que finalice el Estado de Alarma en el caso de que éste se prolongue durante más de un mes.
  - La Entidad a la que se debe solicitar es:
    - La Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional en la que esté asegurado el trabajador por cuenta propia o Autónomo, teniendo cada una su formulario de solicitud
    - O, caso de no estar asegurado por Mutua, la Entidad a la que hay que solicitar la prestación es el SEPE

Jerez, a 20 de marzo de 2020.